

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
GUATEMALA OCCIDENTE Y LA ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS
MAYAS -ACEM- No.02-2023**

En el Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, el ocho de junio del año dos mil veintitrés (8/06/2023), comparecemos: por una parte el **M.A. Hermenegildo de Jesús Pereira Del Cid**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, Guatemalteco, Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en el Departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos dieciocho espacio trece mil seiscientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1918 13664 0101), extendido por personeros del Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, comparezco en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Director Departamental de Educación Guatemala Occidente, cargo que ejerzo conforme el Acuerdo Ministerial número DIREH guion cuatro mil novecientos diecinueve guion dos mil veintiuno (DIREH-4919-2021), de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno (08/11/2021) y acta de toma de posesión del cargo contenida en certificación de acta numero cincuenta y nueve guion dos mil veintiuno (No. 59-2021), que figura en el Libro de Actas de hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el Registro L2 treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403) folio cero cuatrocientos noventa y cinco (No. 0495) del Despacho Ministerial de Educación, así mismo, actúo por delegación de la Autoridad Nominadora, para suscribir convenios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019); señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, ubicada en la cuarta avenida "B" cero guion sesenta y nueve Colonia Cotiό, zona dos de Mixco, Departamento de Guatemala y por la otra parte, el **Licenciado Edgar Romeo Morales Colop**, de Cuarenta y siete años (47) de edad, Casado, Licenciado en Educación con Especialidad en Administración Educativa, Guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y cinco espacio dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete espacio cero novecientos catorce (2335 18657 0914), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-**, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en la Ciudad de Guatemala, el catorce de diciembre del año dos mil veintiuno (14/12/2021), por el Notario Julián Darío López Silvestre, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número ciento sesenta y tres (163), folio ciento sesenta y tres (163), del libro ochenta y nueve (89) de Nombramientos, según consta en la razón de Inscripción de Nombramiento del representante legal, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintidos (17/01/2022), facultado para representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés, de conformidad con la Cláusula vigesima sexta de la Escritura Pública número ochenta y tres

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

(83) autorizada en la Ciudad de Guatemala el día cuatro (4) de diciembre del año dos mil (2000) por el Notario Oscar Emilio Sequén Jocop, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la **ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-**, situada en Cincuenta (50) Avenida C uno guion cero uno (1-01) Colonia Molino de Las Flores I, Zona 2, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que se ha tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos, es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA No. 02-2023, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS**, para el desarrollo de programas educativos en los Niveles Pre Primario, Primario, Básico y Diversificado, de acuerdo con las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: Antecedentes: La **ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-** a finales de los años mil novecientos ochenta (1980) y mil novecientos noventa (1990) surge en Guatemala las Escuelas Mayas Comunitarias por iniciativa de padres de familia, líderes comunitarios y docentes, con el fin de atender a la población con una educación con pertinencia filosófica, cosmogónica pedagógica, cultural y lingüística. En el año mil novecientos noventa y tres (1993) las escuelas mayas comunitarias se organizan y crean la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, en el año mil novecientos noventa y cuatro (1994) con la sistematización de las experiencias desarrolladas en los Centros Educativos, ha generado propuestas curriculares de Educación Maya Bilingüe Intercultural en el marco del Curriculum Nacional Base del Ministerio de Educación, en el año mil novecientos noventa y siete (1997) gestionó la subvención económica como apoyo económico a las Escuelas Mayas a través de los Convenios de Subvenciones Económicas.-----

SEGUNDA: Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los Artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d) i), k), m), r), s), y w) del Decreto Legislativo, número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidos (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023); Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha 03 de julio de 2017 y Acuerdo Ministerial número 805-2017 Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos. -----

TERCERA: Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de **DIECINUEVE MILLONES DE QUETZALES (Q.19,000,000.00)**, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad del Departamento Financiero, de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, cuando la **ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-**, haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Acuerdo Ministerial número ochocientos cinco guion dos mil diecisiete (805-2017), del

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

Ministerio de Educación de fecha quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicio público gratuito de educación así como brindar servicios educativos gratuitos a **cuatro mil novecientos seis (4,906) alumnos del nivel Pre Primaria, Primaria, Básico y Diversificado** de conformidad con el listado de alumnos inscritos del Sistema de Registro Educativo del Ministerio de Educación, correspondiente al ciclo escolar dos mil veintitrés (2023) como se detalla en cuadro-----

No.	Nombre del Centro Educativo	Nivel Educativo	Código Establecimiento	No. Estudiantes Matriculados 2023
1	Centro Educativo Comunitario Ciclo Básico del Municipio de CONCEPCION HUISTA, Cantón Méndez Concepción Huista, Huehuetenango.	Básico	13-22-4895-45	99
2	Instituto Mixto de Educación Básica MAYA MAM K'ULB'IL NAB'IL, Colotenango, Huehuetenango	Básico	13-19-6736-45	27
3	Instituto "MAYANCE AGUACATECO", Aguacatan, Huehuetenango	Básico	13-27-2416-45	214
4	Instituto "MAYANCE AGUACATECO", Aguacatan, Huehuetenango	Diversificado	13-27-0066-46	68
5	Instituto "MAYANCE AGUACATECO", Aguacatan, Huehuetenango	Diversificado	13-27-0085-46	30
6	Centro Educativo Comunitario "SAN JOSÉ TZISBAJ", Aldea Tzisbaj, Huehuetenango	Básico	13-07-0061-45	48
7	Centro Educativo Comunitario "SAN JOSÉ TZISBAJ", Aldea Tzisbaj, Huehuetenango	Diversificado	13-07-0066-46	50
8	Centro Educativo Bilingüe "QAWINAQEL", 7ª. Calle 1-50 zona 3, Palín, Escuintla.	Preprimaria	05-11-0668-41	98
9	Centro Educativo Bilingüe "QAWINAQEL", 7ª. Calle 1-50 zona 3, Palín, Escuintla.	Primaria	05-11-0645-43	402

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

10	Centro Educacional Bilingüe "QAWINAQEL", 7ª. Calle 1-50 zona 3, Palín, Escuintla.	Básico	05-11-0793-45	252
11	Centro Educativo Comunitario "YAMPUC", 6ª. calle 6-33 zona 1 San Pedro Ayampuc Guatemala.	Preprimaria	01-07-0032-42	34
12	Centro Educativo Comunitario "YAMPUC", 6ª. calle 6-33 zona 1 San Pedro Ayampuc Guatemala.	Primaria	01-07-2843-43	145
13	Centro Educativo Comunitario "YAMPUC", 6ª. calle 6-33 zona 1 San Pedro Ayampuc Guatemala.	Primaria	01-07-6253-43	135
14	Centro Educativo Comunitario "YAMPUC", 6ª. calle 6-33 zona 1 San Pedro Ayampuc Guatemala.	Básico	01-07-6666-45	110
15	Centro Educativo Integral Maya Tz'utujil "OSCAR AZMITIA", San Juan La Laguna Sololá.	Diversificado	07-17-2619-46	83
16	Escuela Normal Bilingüe Privada Mixta "KIKOTEN", San Andrés Semetabaj, Sololá.	Preprimaria	07-09-0706-41	80
17	Escuela Normal Bilingüe Privada Mixta "KIKOTEN", San Andrés Semetabaj, Sololá.	Primaria	07-09-2040-43	143
18	Centro Educativo Comunitario "CHILAM BALAM", San Andrés Semetabaj, Sololá.	Básico	07-09-2041-45	27
19	Instituto Comunitario "PARAISO MAYA", Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.	Diversificado	07-06-0584-46	33
20	Centro Educativo Comunal Santa Cruz JULAJUJ AQ'AB'AL, San Lucas Tolimán, Sololá	Básico	07-13-0555-45	74
21	Instituto Comunal "CULTURA Y ARTE", Cantón Oriente, manzana 1, Patzún, Chimaltenango.	Preprimaria	04-07-2525-42	21



*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

22	Instituto Comunal "CULTURA Y ARTE", Cantón Oriente, manzana 1, Patzún, Chimaltenango.	Primaria	04-07-2526-43	116
23	Instituto Comunal "CULTURA Y ARTE", Cantón Oriente, manzana 1, Patzún, Chimaltenango.	Básico	04-07-2548-45	194
24	Centro Educativo Maya Comunitario "OXLAJUIJ Q'ANIL", Aldea Hacienda María San José Poaquil, Chimaltenango.	Básico	04-02-2134-45	82
25	Centro Educativo Maya Comunitario "OXLAJUIJ Q'ANIL", Aldea Hacienda María San José Poaquil, Chimaltenango.	Diversificado	04-02-2629-46	30
26	Escuela Privada Normal Maya "LA ASUNCIÓN", Cabricán, Quetzaltenango.	Básico	09-06-0035-45	93
27	Escuela Privada Normal Maya "LA ASUNCIÓN", Cabricán, Quetzaltenango.	Diversificado	09-06-0874-46	300
28	Centro Educativo Comunitario Maya "EL PROGRESO", Aldea Pasac Primero, Cantel, Quetzaltenango.	Preprimaria	09-14-0394-42	28
29	Centro Educativo Comunitario Maya "EL PROGRESO", Aldea Pasac Primero, Cantel, Quetzaltenango.	Primaria	09-14-0407-43	102
30	Centro Educativo Comunitario Maya "EL PROGRESO", Aldea Pasac Primero, Cantel, Quetzaltenango.	Básico	09-14-0414-45	222
31	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiché.	Preprimaria	14-10-0084-42	44
32	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiché.	Primaria	14-10-0083-43	272



*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

33	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiche.	Básico	14-10-5410-45	363
34	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiche.	Básico	14-10-0053-45	161
35	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiche.	Básico	14-10-0101-45	43
36	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiche.	Diversificado	14-10-0077-46	71
37	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiche.	Diversificado	14-10-4571-46	184
38	Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "HNO. OSCAR AZMITIA", Cunén, El Quiche.	Diversificado	14-10-0102-46	52
39	Instituto Padre Guillermo Woods, Ixcán, Quiché.	Básico	14-20-4626-45	13
40	Instituto Padre Guillermo Woods, Ixcán, Quiché.	Diversificado	14-20-5530-46	27
41	Instituto Padre Guillermo Woods, Ixcán, Quiché.	Diversificado	14-20-0162-46	19
42	Instituto Mixto de Magisterio Bilingüe "TUKUR", San Miguel Tucurú, Alta Verapaz	Diversificado	16-06-2398-46	317
TOTAL				4906

y certificación contable presentada en el expediente de mérito, de la manera que se describe a continuación: La presente subvención deberá ser utilizada para: A) Sueldos Personal Administrativo y Operativo, B) Sueldos Personal Docente C) Material Didáctico y Educativo D) Materiales y Suministros. La **ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-**, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

CUARTA: Del Convenio. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, y sus Reformas, que contiene los siguientes requisitos:-----

- a. **Monto total y por beneficiario cuando corresponda.** El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la Cláusula tercera del presente instrumento.-----
- b. **Estructura presupuestaria de la Entidad otorgante:** La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: Transferencia a Instituciones de Enseñanza, Número de Partida 1113-0008-326-00-99-00-000-001-000-431-0108-11.-----
- c. **Condiciones de otorgamiento y uso.** Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.-----
- d. **Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado.** El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 literales c) y d) del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97; Ley Orgánica del Presupuesto; ambos del Congreso de la República de Guatemala.-----
- e. **Condiciones a cumplir previo a los desembolsos.** Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Décima del presente convenio.-----
- f. **Objetivo, metas e indicadores de resultados.** El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en la Cláusula Tercera y Clausula Décima Primera literal B.-----
- g. **Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistema de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado.** La metodología que se utilizará para la evaluación del presente convenio es la regulada en el Acuerdo Gubernativo No. 55-2016 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016), y sus Reformas y Acuerdo Ministerial No. 805-2017 de fecha quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Utilizando además los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales Números 1258-2015 de fecha quince (15) de mayo de dos mil quince (2015) y 1703-2013 de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013) respectivamente.-----



*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

QUINTA: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5 literal "h", del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, y sus Reformas La Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos; además debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiada.

SÉXTA: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 literal "i", del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, y sus Reformas. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 literales d) y e) del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.-

SÉPTIMA: Fiscalización y Transferencia de Fondos: El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución Número uno guión dos mil veintitrés (1-2023) de fecha tres de enero de dos mil veintitrés (03/01/2023), firmada por las autoridades del Ministerio de Educación, tiene su fundamento en el Decreto número cincuenta y cuatro guión dos mil veintidos (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Numero A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006), de la Contraloría General de Cuentas, según el cual la **ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-**, adquiere la obligación de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica, para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otro fondo que reciba.

OCTAVA: Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo cuarenta y nueve (49) del Decreto Número cincuenta y cuatro guión dos mil veintidos (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común, Cuenta Unica Nacional", a traves de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos



*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.-----

NOVENA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio, a través de las siguientes Direcciones: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de Auditoría Gubernamental, contenida en Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016) y Resolución número setenta y cinco (75) de la Dirección de Administración Financiera DAFI de fecha nueve (09) de enero de dos mil diecisiete (2017). La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de: Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, a través de: **A)** La Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, la verificación de la gratuidad. **B)** La Subdirección Técnica Pedagógica, el desarrollo de la propuesta educativa. **C)** La Subdirección Administrativa Financiera, la verificación de la correcta utilización del recurso financiero asignado, que atiende la **ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-** y el alcance de los objetivos establecidos en el convenio. --

DECIMA: Obligaciones: **A. Del Ministerio de Educación.** **A.1** Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas, al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, el aporte acordado en la Cláusula Tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **A.2.** Velar porque se cumpla con lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio. **B. La ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-** **B.1** Deberá presentar al Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas. **B.2** Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante el Departamento de Programas de Apoyo y Subdirección Administrativa Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación, y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado. **B.3** Deberá presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino dado a los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes. **B.4** Deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de



*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **B.5 La ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-**, y sus centros educativos, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita. **B.6** Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, **La ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-**, y sus centros educativos objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%), de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer como mínimo sesenta (60) puntos del rendimiento académico de los alumnos, aprobado por el Reglamento de Evaluación del Rendimiento Escolar vigente y los criterios implementados por la Dirección General de Evaluación en Investigación Educativa (DIGEDUCA) con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados en el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier otra información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación. **B.7** Se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación. **B.8 La ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-**, y sus centros educativos, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa.

DECIMA PRIMERA: Prohibiciones. **La ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-**, tiene especialmente prohibido: **A)** Ceder los derechos que provengan del presente convenio. **B)** Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio. **C)** Celebrar empréstitos con los fondos de la subvención. **D)** Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos. **E)** Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en los Centros Educativos objeto de esta subvención. **F)** Contratar a personal docente y administrativo que en la misma jornada tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo, por incompatibilidad en los horarios. **G)** Construir infraestructura nueva o remozar la ya existente; **H)** Alquilar mobiliario y equipo.



*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

DECIMA SEGUNDA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: **A)** Si las partes así lo acordaran. **B)** Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación. **C)** Si la **ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-**, no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio. **D)** Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DECIMA TERCERA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial. La revalidación estará sujeta a: **a)** La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la **ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-**, sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; **b)** A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.

DECIMA CUARTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los casos no previstos, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasarán a formar parte del presente convenio.

DECIMA QUINTA: El monto de los recursos, establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad con el comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, y artículos 6, 30 y 36 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; en tal sentido, el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total del convenio, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal Subsiguiente.

DECIMA SEXTA: Se estableció que en el presupuesto presentando correspondiente al convenio de subvención económica No. 02-2023, para la prestación de servicios educativos gratuitos, no incluye fondos para el pago de la indemnización anual, en cumplimiento a lo establecido en la CIRCULAR DIPLAN D-3-2023, numeral seis (6), de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintitrés (16/01/2023), por lo que no podrán ser utilizados los fondos transferidos para el pago de indemnización anual.

DECIMA SEPTIMA: Anexos. Forman parte del presente convenio: **A)** Certificación de Gratuidad de los servicios educativos. **B)** Certificación de aval emitido por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente **C)** Dictamen Técnico emitido por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente. **D)** Copia de los documentos

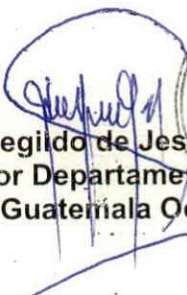


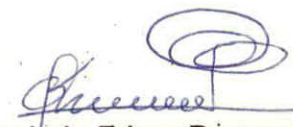
[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

de acreditación y representación legal de los otorgantes. **E)** Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-** **F)** Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT). **G)** Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas. **H)** Anteproyecto de presupuesto **I)** Nómina del centro educativo, con la constancia de autorización oficial, y el nivel que se atiende. **J)** Autorización de funcionamiento **K)** Constancia de propiedad del establecimiento educativo **L)** Constancia de Gratuidad debidamente certificada por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente-----

DÉCIMA OCTAVA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos en doce (12) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----


M.A. Hermenegildo de Jesús Pereira Del Cid
Director Departamental de Educación
Guatemala Occidente


Licenciado Edgar Romeo Morales Colop
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-

